



Designar al abogado Carlos Alberto Peralta Fajardo como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Resolución de Superintendencia

Nº 481 -2017-SUCAMEC

Lima, 05 JUN 2017

VISTO: El Informe Nº 047-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha de 01 de junio de 2017, de la Oficina General de Recursos Humanos y;

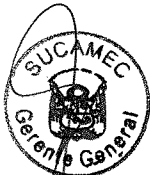
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, mediante la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM (en adelante, **el Reglamento**), en concordancia con el Título V de la Ley, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;



VºBº
E. Paz

Que, el Artículo 94º del Reglamento establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 297-2017-SUCAMEC, de fecha 11 de abril de 2017, se designa temporalmente al abogado Santiago Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, en adición a sus funciones como Especialista en Derecho Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



VºBº
N. Ortiz

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Recursos Humanos informa que corresponde dar por concluida la designación temporal del abogado Santiago Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, razón por la cual corresponde designar al profesional de la Oficina General de Recursos Humanos que ostentará dicho cargo;

Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil que aprueba el régimen del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del abogado Santiago Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Carlos Alberto Peralta Fajardo, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, en adición a sus funciones, y sin irrogar mayor gasto a la Entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

